Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 305-2021-MDMM

Mariano Melgar, 31 de Diciembre del 2021

VISTO: El Expediente Nro. 12083-2021, de fecha 23 de noviembre del 2021, del Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, la Carta N° 01-2021-CN-MDMM, de fecha 31 de diciembre del 2021, de los representantes para la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Dictamen Legal N° 560-2021-GAJ-MDMM, de fecha 31 de diciembre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo contemplado, en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva, huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical.2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social.

Que, mediante Expediente Nro. 12083-2021, el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, formula el pliego de reclamos del año 2022-2023 y presenta la relación de los trabajadores elegidos para la conformación de la comisión negociadora.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2021-MDMM, de fecha 14 de diciembre de 2021, se conformó la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la Negociación Colectiva del pliego de reclamos 2022-2023, el cual estuvo conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

- Gerente de Administración
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Asesoría Jurídica

REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR (SUTOM)

- Sr. Wilson Hugo Soto Chipana
- Sra. Mayte Elizabeth Mamani Quincho
- Sr. Darwin Alexis Flores Chiuigorri

Que, mediante Carta N° 01-2021-CN-MDMM, los representantes para la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, CPC. Carmen Milagros Venegas Calla, Gerente de

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Administración, CPC. Eliana Betty Quispe Meza, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y la Abg. Karina Núñez Vargas, Gerente de Asesoría Jurídica, solicitan a la Jefa de la Oficina de Secretaria General, emitir el acto resolutivo a fin de otorgar legalidad y eficacia al Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (SUTOM) y los representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Dictamen Legal N° 560-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que a través del Acta de Instalación de la Comisión Negociadora, de fecha 17 de diciembre de 2021, se da por instaurada la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo 2022-2023, entre los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Obreros y de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, se suscribió el Convenio Colectivo de Trabajo entre el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (SUTOM) y los representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar cuya vigencia es de dos (02) años, desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2023. Que, al respecto, la negociación colectiva se ha llevado cabo en estricto cumplimiento de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la misma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en lo que respecta a su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece lo siguiente: *"Exceptuase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6[1] de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Para tal efecto, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 31188 artículos 3.d sobre el Principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público. Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición"*. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta pertinente aprobar los acuerdos arribados por la Comisión Negociadora, por lo tanto, mediante acto resolutivo debe aprobarse el Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (SUTOM) y los representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, suscrita con fecha 30 de diciembre del 2021, que materializa los acuerdos de la Negociación Colectiva 2022-2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Dictamen Legal N° 560-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

---

[1] *Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Artículo 6. Ingresos del personal, señala que: "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".*

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (SUTOM) y los representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, de fecha 30 de diciembre del 2021, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre el Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (SUTOM) y los representantes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, de fecha 30 de diciembre del 2021, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, oficina de Gestión de Recursos Humanos, bajo la supervisión de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (SUTOM), areas pertinentes y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRTITAL DE MARIANO MELGAR (SUTOM) Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Siendo las 11:24 horas del día 30 de diciembre del 2021, en las instalaciones de la Oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, se reunieron la CPC. Carmen Venegas Calla, Abog. Evelyn Karina Núñez Vargas, CPC. Eliana Betty Quispe Meza miembros titulares representantes de la Municipalidad y los Sres. Wilson Hugo Soto Chipana, Sra. Mayte Elizabeth Mamani Quincho y el Sr. Darwin Alexis Flores Chivigorri como representantes de la parte sindical en mérito a las atribuciones contenidas en la Resolución N° 277-2021-MDMM para tratar el Pliego de peticiones para el año 2022-2023, debidamente convocados para la fecha en atención a la Carta N° 355-2021-GA-MDMM.

Se da inicio a la sesión convocada para la fecha, dando las palabras de bienvenida a cargo de la Abog. Karina Núñez Vargas quien invoca a los miembros de la Comisión Negociadora a llevar la presente reunión en términos de cordialidad, respeto y con predisposición así como observando los principios que rigen la negociación colectiva.
Acto seguido, se da lectura a las demandas contenidas en el Proyecto Pliego de peticiones para el año 2022-2023 presentado por Sindicato Único de Trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (SUTOM), luego de los cuales se procedió al debate llegando a los siguientes acuerdos:

Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, en virtud del principio de representación por los cuales se celebran y suscribe el Convenio Colectivo son los servidores que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto legislativo Nº 728.

El presente convenio colectivo tiene la vigencia de 02 años (desde el 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2023), asimismo las clausulas de este Convenio Colectivo **son permanentes** en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188, salvo que en las clausulas respectivas se acuerde expresamente su carácter de permanente o temporal.

I. ACUERDOS PREVIOS:

- **CLAUSULA 1:** *"Mediante la presente se conviene que en las reuniones de la Comisión Paritaria participen: Asesor legal del sindicato, representantes de la Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú (FENAOMP) y Federación Macro región Sur; para mayor trasparencia de la Negociación Colectiva".* **Respecto a esta clausula NO HAY ACUERDO.**

- **CLAUSULA 2:** *"La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar conviene en ratificar, y respetar la estabilidad laboral y la permanencia de los servidores obreros Municipales, dentro de una politica de paz laboral respetando las leyes y los convenios colectivos anteriores y el horario de trabajo.* **Respecto a esta clausula se ACUERDA que se actuará conforme a ley.**

- **CLAUSULA 3:** *"La Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, ratifica y se compromete a dar estricto cumplimiento en forma permanente a las leyes, costumbres, acta de trato directo y convenios colectivos en todos sus extremos celebrados anteriormente, respetándose el carácter irrenunciable de los derechos adquiridos."* **Respecto a esta clausula NO HAY ACUERDO.**

II. CLAUSULAS DE PRETENCIONES ECONÓMICAS:

- **CLAUSULA 1:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en otorgar un aumento de S/. 15.00 soles diarios por costo de vida en forma permanente ya que los sueldos que se recibe son los más bajos de la región y la canasta básica familiar se ha incrementado en un 100%".* **Respecto a este clausula se ACUERDA: Otorgar un incremento remunerativo de S/. 200.00 (doscientos 00/100 soles) de manera mensual y permanente, a partir del 1ro de enero del año 2022. Dicho monto será otorgado tanto para el año 2022 como para el año 2023, sin que ello implique un aumento del mismo; es decir, si un servidor perteneciente al D. Leg. 728 percibe mensualmente S/. 1000.00 (mil con 00/100 soles), a partir del año 2022 y el año 2023 comenzará a percibir S/. 1200.00 (mil doscientos con 00/100 soles) mensualmente.**

- **CLAUSULA 2:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene, en otorgar el pago permanente por concepto de Movilidad y Refrigerio la suma de S/. 5.00 soles diarios".* **Respecto a esta clausula NO HAY ACUERDO.**

- **CLAUSULA 3:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene, en otorgar, en forma permanente una bonificación por escolaridad de 100.00 soles, más lo que asigne el Gobierno central".* **Respecto a esta clausula se ACUERDA que se otorgará conforme a lo establecido en la ley.**

- **CLAUSULA 4:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene, en otorgar en forma permanente el pago por 20 años de servicio dos sueldos".* **Respecto a esta clausula NO HAY ACUERDO.**

III. CLAUSULAS LABORALES O DE TRABAJO:

- **CLAUSULA 1:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en otorgar implementos y condiciones para la Bioseguridad a todos los trabajadores obreros sin excepción alguna. Esto de acuerdo a la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo Decreto Supremo N° 017-2017-TR, Y la Resolución Ministerial N°249-2017-TR."* **Respecto a esta clausula se ACUERDA que se otorgará conforme a lo establecido en la ley.**

- **CLAUSULA 2:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en otorgar, anualmente en calidad de permanente en el tiempo, cuatro (4) juegos de ropa de trabajo. Esto de acuerdo a la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo Decreto Supremo N°017-2017-TR y la Resolución Ministerial N°249-2017-TR. PARA TODOS LO TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SUTOM."* **Respecto a este pedido se ACUERDA otorgar *(4) juegos de ropa de trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto Supremo N°017-2017-TR y la Resolución Ministerial N°249-2017-TR, los cuales estarán compuestos de la siguiente manera:***

ÁREA	ROPA DE TRABAJO
LIMPIEZA PUBLICA	04 Camisa con cinta reflectiva 04 Pantalón con cinta reflectiva 04 Sombrero drill 02 Polo manga corta 04 Chalecos de seguridad con cinta reflectiva 02 Polo manga larga 02 Capotin (casaca)
PARQUES Y JARDINES	04 Camisa con cinta reflectiva 04 Pantalón con cinta reflectiva 04 Sombrero drill 02 Polo manga corta 04 Chalecos de seguridad con cinta reflectiva 02 Polo manga larga 02 Capotin (casaca)
SERENAZGO	02 Gorro 04 Camisaco 04 Pantalón 02 Casacas impermeables de tipo capotin. 02 Chompas de lana cuello alto 02 Pantalón calentador térmico 02 Polo de manga larga 02 Polo de manga corta 02 Chalecos tácticos 02 Poncho para la lluvia

- **CLAUSULA 3:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en que se otorgue un uniforme de gala comprendidas un corte de tela Y SU CONFECCIÓN, asimismo camisa Y/O blusa, zapato y corbata para participar en ceremonias oficiales".* **Respecto a esta clausula NO HAY ACUERDO.**

- **CLAUSULA 4:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en promover la capacitación permanente para todos los afiliados de los diferentes grupos ocupacionales debiéndose suscribir convenios con las Universidades Locales e Institutos superiores, otorgando facilidades de acceso y asistencia de los trabajadores".* **Respecto a esta clausula NO HAY ACUERDO.**

- **CLAUSULA 5:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en dar cumplimiento a la Resolución de Gerencia de Administración General N° 038-2009-MDMM de fecha 28 de Mayo del 2009. A todos los obreros afiliados al SOTUM sin diferencia de área".* **Respecto a esta clausula se ACUERDA que se otorgará conforme a lo establecido en la ley.**

- **CLAUSULA 6:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en otorgar licencia sindical al representante de la FENAOMP de tal manera poder coordinar a nivel Nacional, Región Arequipa y otras Regiones del Perú; 30 días de acuerdo a Ley."* **Respecto a esta clausula se ACUERDA que se otorgará conforme a lo establecido en la ley.**

- **CLAUSULA 7:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en otorgar la licencia sindical permanente al Secretario General, Sec. Defensa y Secretario de Organización y a los delegados que designe la Asamblea y no gocen de licencia sindical. Cuando el caso lo requiera, además la Municipalidad se compromete a respetar el Fuero Sindical a todos sus dirigentes de acuerdo a Ley."* **Respecto a esta clausula se ACUERDA que se otorgará conforme a lo establecido en la ley.**

- **CLAUSULA 8:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en otorgar: pasajes, viáticos Movilidad a los dirigentes de nuestro Gremio sindical así mismo a los delegados elegidos en la Asamblea; incluido la licencia con goce de haber para que pueda participar en los eventos sindicales a nivel Nacional así mismo al Representante de la FENAOMP".* **Respecto a esta clausula NO HAY ACUERDO.**

- **CLAUSULA 9:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene darpor el día del trabajador Municipal el 05 de noviembre el día libre a todos los sindicalizados al SOTUM; de forma permanente".* **Respecto a esta clausula se ACUERDA otorgar durante la vigencia del presente convenio (temporal), el día 05 de noviembre día no laborable con goce de remuneración con previsión de no desatender los servicios, y previa coordinación con la gerencia a su cargo,.**

IV. CLAUSULAS SOCIALES:

- **CLAUSULA 1:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en cumplir con el articulo N°7 de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo Decreto Supremo N°017-2017-TR. Y la Resolución Ministerial N°249-2017-TR, correspondientes a Servicios Higiénicos, ampliando y mejorando dichos servicios."* **Respecto a esta clausula se ACUERDA que se actuará conforme a lo establecido en la norma vigente, y previa disponibilidad presupuestal y financiera.**

- **CLAUSULA 2:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en el ingreso a laborar en calidad permanente a uno de sus hijos familiares en caso de fallecimiento y/o accidentes y enfermedad."* **Respecto a esta clausula NO HAY ACUERDO.**

- **CLAUSULA 3:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en otorgar, a los trabajadores afiliados; licencia por fallecimiento en caso de deceso de familiar, esposa, padres, Hijos y hermanos con goce de remuneraciones de 08 días en caso de sucedido en la localidad y de 10 días fuera de la Región".* **Respecto a esta clausula se ACUERDA otorgar durante la vigencia del presente convenio (temporal), licencia por fallecimiento en caso de deceso de familiar directo (conyugue, padres, Hijos y hermanos) con goce de remuneraciones a razón de 06 días calendario cuando el deceso ocurra fuera o dentro de la ciudad, previa acreditación documentaria del vinculo con el fallecido.**

- **CLAUSULA 4:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en la contratación de Médicos, Psicólogos, Asistentes Sociales para la atención de los trabajadores, esto de acuerdo a la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo Decreto Supremo N° 017-2017-TR y la Resolución Ministerial N°249-2017-TR".* **Respecto a esta clausula NO HAY ACUERDO.**

- **CLAUSULA 5:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en entregar un local para el SUTOM".* **Respecto a esta clausula NO HAY ACUERDO.**

V. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS:

- **CLAUSULA 1:***"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en que la Municipalidad cumpla con la Ley establecida para el pago de CTS, en foma oportuna".* **Respecto a esta clausula se ACUERDA que se actuará conforme a lo establecido en la norma vigente.**

- **CLAUSULA 2:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en seguir manteniendo día no laborable EL DIA 27 DE AGOSTO POR ANIVERSARIO DEL DISTRITO".* **Respecto a esta clausula se ACUERDA otorgar durante la vigencia del presente convenio (temporal), las horas posteriores al termino de la sesión solemne del día 27 de agosto, a la cual deberán participar de manera obligatoria, una vez culminada ésta se otorgaran horas no laborables con goce de remuneración. Dicho día se deberá cumplir con registrar el ingreso y la salida respectiva, todo ello con previsión de no desatender los servicios, y previa coordinación con la gerencia a su cargo.**

- **CLAUSULA 3:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en otorgar Licencia sin goce de Haber hasta dos años por estudios y capacitación a todos los trabajadores Obreros; que lo soliciten sin perder el vínculo Laboral."* **Respecto a esta clausula NO HAY ACUERDO.**

- **CLAUSULA 4:***"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en otorgar la cantidad de S/. 200.00 soles por concepto de canasta de navidad."* **Respecto a esta clausula NO HAY ACUERDO.**

- **CLAUSULA 5:** *"La Municipalidad distrital de Mariano Melgar, conviene en la entrega de un terreno de 500 m2 en el cementerio, para el entierro de los trabajadores afiliados al SUTOM y la exoneración de pago por derecho de pago".* **Respecto a esta clausula NO HAY ACUERDO**

Siendo las 13:30 horas del día 30 de diciembre del 2021, se da por concluida la presente negociación colectiva, suscribiéndose la presente en señal de conformidad del contenido y de los acuerdos pactados.

DNI 29621036
Wilson Soto Chipana

DNI 4075648.
Carm M. Viruges Calle

Evelyn Karina Núñez Vargas.
43229879.

Flores Chirrigomi
30962254

Eliana O. M.
Eliana Betty Quispe Meza
DNI: 29427704

Mayte Mamani Quincho
45781369.